



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO

CAUSA ROL NÚMERO 86-2017

LOS ANGELES, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **FELIPE ORDOÑEZ S.**, Jurado del Rodeo Club Pinto, Asociación Ñuble, efectuado los días 25 y 26 de noviembre del año 2017, en contra del señor **CARLOS SEPULVEDA PARADA**, quién según da cuenta Informe Oficial señala que en base al artículo 78, letra K Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno informa lo sucedido en la serie criaderos, coltera uno, segundo toro, señala que el denunciado miró hacia la caseta del Jurado, levanto su mano y finalmente movió la cabeza en desacuerdo por el fallo emitido por el secretario, tijera en el apiñadero, un punto malo, señala que por su parte observó que el novillo tropezó, pero no cayó, por cuya razón cobra la tijera en el apiñadero, señala que al terminar la carrera informa lo sucedido al Delegado Oficial del Rodeo señor José María Martínez. En atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.- -

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutiva de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia.-

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, de acuerdo a los hechos expuestos la conducta se enmarca en lo regulado en el artículo 78, letra K Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.-

CUARTO: Que, la denuncia esta formulada por el señor Jurado Oficial del Rodeo de forma que de acuerdo al artículo 50 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, este informe constituye base de una presunción.-

QUINTO: Que, con fecha 21 de diciembre del año 2017 se celebro audiencia de descargos y prueba, con la asistencia respecto de esta Comisión de su Presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. En la audiencia señalada no comparece ninguno de los intervinientes afectados de forma que no se rinde prueba alguna.

OCTAVO: Así, analizado el único antecedente de prueba que consta en la carpeta cual es el informe del Jurado Oficial, cuyo informe esta revestido de la calidad probatoria que le asigna el artículo 50 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, debe tenerse aquel como única y plena prueba en la causa.

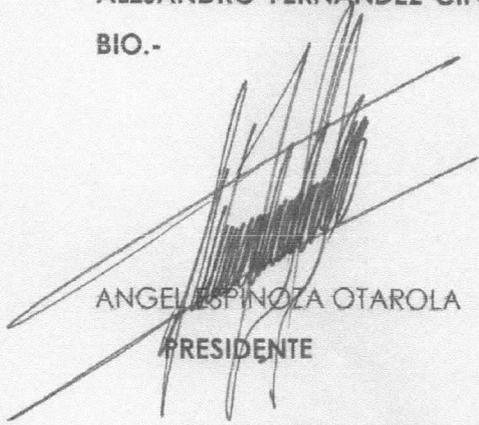
NOVENO: En consecuencia del mérito de la causa se establece que los hechos denunciados en el informe del Delegado Oficial son efectivos y que los hechos ocurrieron, y de acuerdo a lo regulado en el artículo 78, letra K Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo, **SE DECLARA:**

I.- Que, se sanciona a don **CARLOS SEPULVEDA PARADA**, a la pena de suspensión de toda actividad deportiva por dos rodeos.-

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,
ALEJANDRO FERNANDEZ CIFUENTES. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO
BIO.-



ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIDENTE



ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO